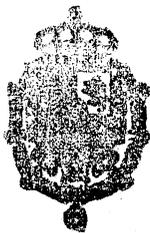


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Oermen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número sueltos, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando Director de la Prisión Celular de Valencia á D. Francisco Murcia Santamaría, Director de segunda clase en la actualidad del Cuerpo de Prisiones.

Otro promoviendo á la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Granada á D. Dionisio Vidal y Toribio, Canónigo de la Sufragánea de Sigüenza.

Otro nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Zamora al Presbítero D. Saturnino Palacios y Osés.

Otros indultando de la pena de cadena perpetua á Vicente Chopo Coma, Victoriano Lacasta Puente, y Manuel Rebello Baró.

Otro conmutando las penas que se indican á Ramón José Ordóñez Miralles y José Deltoro Martínez.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo se anuncie la convocatoria para proveer, por oposición, 25

plazas de la escala inferior del Cuerpo de Aduanas.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden declarando individuos del Cuerpo Médico de la Marina civil á los facultativos que se indican.

Otra disponiendo se convoque á exámenes de ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina civil.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden trasladando, á solicitud propia, á una Escuela Elemental de niñas de Milaga á D.^a Julia Vances Cuevas, Maestra auxiliar de la graduada de dicha población.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Autorizando á la Superiora del Asilo de niñas huérfanas de San José para rifar con carácter benéfico, en unión de la Lotería Nacional, los efectos que se indican.

Dirección General de Aduanas.—Anunciando que desde el 12 del actual al 12 de Octubre próximo se admitirán las instancias y documentos para poder tomar parte en las oposiciones á 25 plazas de la escala inferior del Cuerpo de Aduanas.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Circular convocando á los facultativos que deseen ingresar en el Cuerpo Médico de la Marina Civil.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Cambio medio de la cotización de los efectos públicos en el mes de Agosto último.

ANEXO 1.^o—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Barcelona) y de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.^o—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección General.—Resumen de la recaudación obtenida durante el mes de Agosto próximo pasado y los ocho meses transcurridos del año actual.

GOBERNACIÓN.—Movimiento del personal administrativo, verificado durante el mes de Agosto próximo pasado.

ANEXO 3.^o—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 47.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con la formulada por el Tribunal de concurso,

Vengo en nombrar Director de la Prisión Celular de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Francisco Murcia Santamaría, Director de segunda clase en la actuali-

dad del Cuerpo de Prisiones, adscrito á la Inspección General.

Dado en San Sebastián á tres de Septiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Valarino.

*Hoja de servicios y méritos
de D. Francisco Murcia Santamaría.*

En 17 de Mayo de 1887 ingresó en el Cuerpo de Prisiones, previo examen, en clase de Vigilante segundo, con destino de Director de la Cárcel correccional de Las Palmas.

En 26 de Enero de 1888 se posesionó del destino de Vigilante segundo en el Penal de Santoña.

En 31 de Diciembre de 1889, por Real orden de 10 del mismo mes, le fué cambiada la denominación por la de Oficial de órdenes.

En 7 de Abril de 1891, por Real decreto de 16 de Marzo de indicado año, se le denominó Ayudante de segunda clase, cesando en 26 de Febrero de 1892, por haber sido trasladado al Penal de Ocaña, posesionándose de dicho cargo el 22 de Marzo del propio año.

En 22 de Agosto de 1893, fué traslada-

do al Penal de Burgos, tomando posesión el día 13 de Septiembre de igual año.

En 15 de Agosto de 1895, fué trasladado, con igual cargo de Ayudante segundo, á la Prisión Celular de Madrid, encargándose de indicado destino en 17 del propio mes y año.

En 17 de Julio de 1898, fué confirmado en el mismo cargo, con 1.750 pesetas en vez de las 1.500 que disfrutaba, en virtud de Real orden de 16 del repetido mes y año.

En 30 de Noviembre de 1902, fué nombrado Ayudante primero, con destino de Administrador de la Prisión de Mujeres de Madrid, posesionándose de referido cargo en 1.^o de Diciembre de indicado año.

En 30 de Septiembre de 1903, fué nombrado Jefe de la Prisión de Cáceres, posesionándose de mencionado cargo el 2 de Octubre de igual año.

En 30 de Octubre de 1904, en virtud de oposición, fué nombrado Inspector de tercera clase, confirmándosele en 31 del repetido Octubre como Jefe de la misma Prisión.

En 26 de Marzo de 1906, por antigüedad, ascendió á Inspector de segunda clase, con el cargo de Jefe de la Prisión de Salamanca, posesionándose del indicado cargo el día 27 del mencionado mes y año.

En 21 de Mayo de 1906, ascendió nuevamente, por antigüedad, á Inspector de primera clase, con destino de Subjefe á la Prisión de la Coruña.

En 11 de Junio de 1906, fué nombrado Jefe de la Prisión de Salamanca, con la categoría indicada.

En 25 de Noviembre de 1906, por oposición, Director de tercera clase, con destino de Subjefe de la Prisión de Barcelona.

En 31 de Marzo de 1907, fué nombrado Director de la Prisión aflictiva de Ocaña.

En 31 de Enero de 1908, pasó á la Dirección General á prestar sus servicios.

En 1.º de Enero de 1909, ascendió, por antigüedad, á Director de segunda clase, continuando en la Dirección General.

En 26 de Marzo de 1897, fué nombrado Director de la Academia de Música de la Prisión Celular de Madrid.

En 6 de Marzo de 1903, fué agregado á la Dirección General y al Negociado de Estadística.

En 12 de Enero de 1907, fué nombrado Director, en comisión, de la Prisión aflictiva de Ocaña.

En 2 de Enero de 1908, es destinado á la Dirección General como auxiliar para los trabajos de Inspección y Estadística.

En 8 de Enero de 1908, acompañó en unión del Inspector General al Director General en su visita á la Prisión aflictiva de Ocaña.

En 6 de Marzo de 1908, se le designó para girar una visita de inspección á las Prisiones de Vitoria y San Sebastián.

En 11 de Abril de 1908, fué autorizado para inspeccionar la Prisión de Zaragoza.

En 6 de Mayo de 1908, se le confió la instrucción de diligencias por faltas de respeto y consideración á los Excmo. Señor Ministro, Ilmo. Señor Director general ó Inspector general del ramo.

En 6 de Julio de 1908, se le nombra para organizar los servicios de la Prisión aflictiva de Figueras.

En 14 de Octubre de 1908, se le comisionó para girar una visita á la Prisión aflictiva de Ocaña.

En 4 de Diciembre de 1908, se encarga, en comisión, de la Prisión aflictiva de Ocaña.

En 7 de Abril de 1909, fué encargado para inspeccionar la Prisión de Segovia.

En 6 de Mayo de 1909, se le nombró Vocal del Tribunal de exámenes para Administradores.

En 31 de Julio de 1909, fué designado como Auxiliar del Inspector general para la práctica de diligencias en la Prisión aflictiva de Ocaña.

En 29 de Octubre de 1909, es nombrado, en unión de un Maestro de Obras Militares, para elegir de las Prisiones aflictivas de San Miguel, de Valencia y Cartagena, respectivamente, penados operarios con destino á la colonia del Dueso.

En 1.º de Febrero de 1910, formó, como Vocal, en el Tribunal de oposiciones para Jefes de vigilancia.

En 16 de Febrero de 1910, fué designado para la instrucción de un expediente gubernativo en la Prisión aflictiva de Ocaña.

En 23 de Mayo de 1910, giró una visita á la Prisión de Oviedo.

Cuatro Reales órdenes de gracias.

Cuatro oficios laudatorios.

Dos certificaciones en igual sentido.

Penente en el Congreso de Valencia.

Concurre al de Washington.

Dos títulos de Antropómetra.

Una instancia encomiástica.

Servicios militares.

Colaborador en la Prensa profesional.

Ha desempeñado 19 comisiones.

Ha figurado en varias en oposiciones para Subdirectores de tercera clase el año de 1889.

Tiene veintitrés años, dos meses y seis días de servicios efectivos en el Cuerpo de Prisiones.

Es autor de las obras siguientes: «Estudios penitenciarios», «Contestaciones al Programa de ingreso en el Cuerpo», «Memoria sobre colonización penitenciaria interior», «Memoria sobre clasificación de los presos preventivos y de los reos», «Memoria sobre los mejores medios de asegurar trabajo productivo para prisioneros en pequeñas Prisiones», «Nuestras Prisiones» (en preparación), «Proyecto de Reglamento general de Prisiones» (comenzado), colaborador en la Prensa profesional.

Vengo en promover á la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Granada, por promoción de D. Luis López Dóriga y Meseguer, á D. Dionisio Vidal y Toribio, Canónigo de la Sufragánea de Sigüenza, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 8.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en San Sebastián á tres de Septiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Trinitario Ruiz y Valarino.

Méritos y servicios de D. Dionisio Vidal y Toribio.

Prevía incorporación de tres años de Latín, cursó y aprobó en los años académicos de 1876 al 83 en el Seminario de Valladolid uno de Latín, tres de Filosofía y cuatro de Sagrada Teología.

En los de 1890 al 92, cursó el quinto y sexto año de esta Facultad.

En 12 de Abril de 1884, recibió el Presbiterado.

En 1.º de Mayo del mismo año, fué nombrado Ecnónimo de San Juan Bautista, de Santovenia, curato de entrada, que desempeñó hasta el 9 de Diciembre, en que fué nombrado Cura encargado de Renedo de Esguera, de la misma clasificación; siendo nombrado Ecnónimo de la misma en 1.º de Septiembre de 1885.

En 30 de Enero de 1887, cesó en el cargo anterior y se le expidió el nombramiento de Cura Ecnónimo de San Juan Bautista, de Rodelana, de la misma categoría, desempeñando dicho Curato hasta que en 1.º de Octubre del 89 pasó á la Coadjutoría de Matapozuelos, rigiendo á la vez y con la misma fecha, en concepto de Ecnónimo, la Parroquia de Villalba de Adaja.

En 11 de Febrero de 1890, cesó en los cargos anteriores y fué nombrado Coadjutor de la Parroquia de San Juan Bautista, de Valladolid; y en 24 de Septiembre del mismo año, fué nombrado Capellán del Monasterio de la Visitación de Santa María, cesando en este último cargo en 1.º de Septiembre del 96 y en el de Coadjutor en 1.º de Septiembre del 97.

En 23 de Febrero de 1894, fué nombrado para una prebenda de Medio Racionero de la Santa Iglesia Metropolitana de Manila, cargo que renunció.

En 23 de Diciembre del 97, fué nombrado Capellán de las Religiosas Dominicas de Porta Coeli, de Valladolid, cesando en 1.º de Junio del 99, en que fué nom-

brado Mayordomo del Seminario de Orihuela, cesando en 1.º de Julio de 1900.

En 1.º de Julio de 1901, fué nombrado Coadjutor de la Parroquia de San Lorenzo, de Madrid.

Por Real decreto de 3 de Diciembre de 1903, fué nombrado Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Sigüenza, cargo que actualmente desempeña, del que se posesionó en 1.º de Enero de 1904.

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Zamora, por traslación de D. Joaquín Gómez y Bustamante, al Presbítero D. Saturnino Palacios y Osés, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en San Sebastián á tres de Septiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Trinitario Ruiz y Valarino.

Méritos y servicios de D. Saturnino Palacios y Osés.

En el Seminario de Calahorra y La Calzada cursó cuatro años de Latín, tres de Filosofía y seis de Teología.

Fué ordenado de Presbítero en 1870.

En 1.º de Julio de 1877 fué nombrado Coadjutor de la parroquia de Cradejón, de ascenso.

En 1.º de Julio de 1878 fué nombrado Coadjutor de la de Grávalos, también de ascenso.

En 16 de Mayo de 1879, se le expidieron Letras comendaticias para la diócesis de la Habana, desempeñando los cargos de Coadjutor de Bejuicas, Guanabacoa, y de Cura de Cimarrones, Guatao y Sabanilla del Encomendador, en el plazo comprendido entre los años de 1879 á 1891, que se repatrió á la Península, siendo asignado á la parroquia de San Sebastián, de esta Corte, en donde continúa en concepto de Capellán.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Teruel, proponiendo, con arreglo al artículo 29 del Código Penal, el indulto de Vicente Chopo Coma, condenado por delito de robo y homicidio á la pena de cadena perpetua:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja de la sexta parte de la condena obtenida por el Real decreto de 17 de Mayo de 1902, ha cumplido el reo treinta años de condena, observando buena conducta:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Vicente Chopo Coma de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á tres de Septiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Valarino.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Huesca, proponiendo, con arreglo al artículo 29 del Código Penal, el indulto de Victoriano Lacasta Puente, condenado por delito de parricidio á la pena de cadena perpetua:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja de la sexta parte de la condena, obtenida por el Real decreto de 17 de Mayo de 1902, ha cumplido el reo treinta años de condena, observando buena conducta:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Victoriano Lacasta Puente de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á tres de Septiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Valarino.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Barcelona, proponiendo, con arreglo al artículo 29 del Código Penal, el indulto de Manuel Rebello Baró, condenado por delito de asesinato á la pena de cadena perpetua:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja de la sexta parte de la condena obtenida por el Real decreto de 17 de Mayo de 1902, ha cumplido el reo treinta años de condena, observando buena conducta:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Manuel Rebello Baró de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á tres de Septiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Valarino.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Valencia, proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código Penal, que las penas de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional, y once años y un día de inhabilitación especial temporal para cargos públicos, impuestas á Ramón José Ordóñez Miralles y José Deltoro Martínez por delito de infidelidad en la custodia de documentos, se conmuten por la de tres meses y once días de arresto mayor, y seis años y un día de inhabilitación especial temporal:

Considerando que de la rigurosa aplicación de las disposiciones del Código Penal resulta notablemente excesiva la pena, atendidos el grado de malicia y el daño causado por el delito:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por las de tres meses y once días de arresto mayor, y seis años y un día de inhabilitación especial temporal, las penas anteriormente mencionadas á que fueron condenados Ramón José Ordóñez Miralles y José Deltoro Martínez, en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á tres de Septiembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Valarino.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección General para convocar á oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Aduanas:

Resultando que existen bastantes vacantes en la escala inferior del mismo, y Considerando que es conveniente cubrir dichas plazas en la forma que el Reglamento previene, á fin de que los servicios de la Renta no se resientan por la escasez de personal,

El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer que se anuncie la convocatoria para proveer por oposición 25 plazas de la escala inferior del Cuerpo de Aduanas, debiendo empezar los ejercicios el día 17 de Octubre próximo ante un Tribunal formado por D. Daniel María Galán, Subdirector primero de esa Dirección, presidente, y de los vocales D. Federico Marín, Subdirector primero de la Contencioso del Estado; D. José Casares, Director del Laboratorio Químico del Ministerio de Ha-

cienda; D. Pompilio Díaz, Traductor de idiomas; D. Manuel Uceda, Subdirector segundo de ese Centro, y D. Constantino Vázquez y D. José Fernández Cancela, Oficiales del mismo, ejerciendo este último el cargo de Secretario del Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Setiembre de 1910.

COBIAN.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las actas elevadas á este Ministerio por los Tribunales que han actuado en esta Corte, Cádiz y Barcelona, para examinar á los aspirantes á ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina que lo tenían solicitado, en virtud de la convocatoria hecha por Circular de esta Subsecretaría, fecha 14 de Mayo anterior (GACETA del 17):

Resultando de dichas actas que han sido examinados y declarados aptos por los referidos Tribunales:

En Madrid.

D. Enrique Fernández Lozano.
Evaristo Jorge Alfaro Cordón.
Manuel Ramis Huguet.
Tomás Gil de San Lorenzo.
Emiliano Gándara Gándara.
Bernardo González Pérez.
Pedro Aguirre Gutiérrez.
Pedro Blanco Grande.
Felipe Sicilia Traspaderne.
Eugenio Rodríguez Pascual.

En Cádiz.

D. Joaquín Muñoz Beato.
Enrique Muñoz Beato.
José Blanco Rodríguez.
Andrés López M. y Benítez.
Angel Antonio Ferrer Cagigal.
Carlos Crivelli y Navarro.
Leonardo Fernández Guerrero.

En Barcelona.

D. Lucas Manuel Salinas Labiano.
Eladio Conde Guerra.
Luis Casanovas Borrell.
Francisco de Paula Folch Calbó.
José María Méndez Vigo.
Pelayo Martorell y Carbonell.
Arturo Bernad Acín.
Adolfo Millán Gil.
Jacinto Bramón Masgrau.
Francisco Ruiz Miquel.
José María Lagrifa Savalls.
Domingo Pujadas Nadal.
Julio Eoch López.
Pedro López Piña.
Narciso Mundet Guereñdiain.
Jaime Feliú Feu.
Rafael García Vivancos.
Ramiro Serres Marnau.
José Mercader Fierro.
Considerando que, con arreglo á lo dis-

puesto por el artículo 74 del Reglamento de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, todo Facultativo que ingrese en el Cuerpo Médico de la Marina civil deberá recibir el oportuno nombramiento, sin el cual no podrá tomar posesión del destino que por las Casas navieras le fuere conferido,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien declarar individuos del Cuerpo Médico de la Marina civil á los expresados Facultativos, y disponer que desde luego se les expidan los oportunos nombramientos, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID para conocimiento de las Casas navieras y armadoras, á fin de que éstas puedan nombrar, con arreglo á lo que dispone el artículo 71 del citado Reglamento, los Médicos que deban embarcar en los buques de su pertenencia, por hallarse comprendidos dentro de las condiciones determinadas por los artículos 69 y 70 del supradicho Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1910.

MERINO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Publicada por Real orden de esta fecha la relación de los facultativos que han tenido ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina civil, por haber sido declarados aptos en los exámenes celebrados en esta Corte, Cádiz y Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto por la de 24 de Mayo de 1909,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se convoque á exámenes de ingreso en el mismo citado Cuerpo, que deberán celebrarse ante los Tribunales que, designados oportunamente, han de constituirse en Valencia y Santiago de Galicia; que dichos nuevos exámenes tengan lugar con sujeción al mismo programa y disposiciones contenidas en la Real orden de 14 de Mayo último (GACETA del 17); y que se entienda que á estos ejercicios podrán concurrir todos aquellos que por diferentes causas dejaron de presentarse á los ya celebrados, así como los que no hubieran sido declarados aptos en los mismos, debiendo presentar las correspondientes instancias dirigidas á este Ministerio, acompañadas de los documentos que acrediten reúnen las condiciones exigidas por el artículo 73 del Reglamento provisional de Sanidad exterior, de 14 de Enero de 1909, y abonar, al igual que todos los demás aspirantes, los derechos de examen establecidos por la Real orden expresada de 14 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1910.

MERINO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.^a Julia Vances Cuevas, Maestra auxiliar de la Escuela graduada de niñas de Málaga, solicitando su traslado, fuera de concurso, á una Escuela elemental de la misma población; y teniendo en cuenta que la interesada se halla comprendida en el artículo 55 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado por la Sra. Vances y disponer se expida el oportuno nombramiento, declarándose vacante la plaza que desempeña la interesada, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á la Superiora del Asilo de niñas huérfanas de San José, establecido en Pinto, para rifar con carácter benéfico, en unión de la Lotería Nacional, y con aplicación de sus productos al sostenimiento del indicado Asilo: seis pañuelos de batista con elegantes festones bordados y calados; un reloj de metal dorado y mármol, para adorno de chimenea, y dos fruteros, uno con pie de metal blanco y el otro plateado, con dos platos de cristal labrado; quedando obligada la citada Superiora á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100, que determina el artículo 5.^o del Decreto ley de 20 de Abril de 1875; el del Timbre, á que se refiere el 202 del de 1.^o de Enero de 1906, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 30 de Agosto de 1910.—El Director general, P. O., J. Cuéllar.

Dirección General de Aduanas.

Debiendo proveerse por oposición 25 plazas de la escala inferior del Cuerpo de Aduanas, según dispone la Real orden de esta fecha, se hace saber á los aspirantes que desde el día 12 del mes corriente hasta el 12 de Octubre próximo, se admitirán en la secretaría del Tribunal las solicitudes de los interesados en papel del sello correspondiente y acompañadas de los documentos siguientes:

1.^o Certificación facultativa de que no tiene defecto físico que le inhabilite para el servicio.

2.^o Certificación de nacimiento que acredite que el aspirante es español y mayor de diez y ocho años el día de la presentación de la solicitud.

3.^o Certificación de buena vida y cos-

tumbres, expedida por la Autoridad local del punto de residencia del recurrente.

4.^o Certificación de haber sido aprobado en el examen previo, ó exhibir título profesional ó académico, con una copia del mismo, la cual, una vez certificada, se unirá al expediente y se devolverá el original al interesado. Se considerarán como tales títulos los de Ingenieros en sus varias especialidades, Profesor ó Contador mercantil, Doctor ó Licenciado en cualquiera Facultad, Bachiller en Artes, Perito industrial de todas las Secciones y Maestro superior de primera enseñanza.

Todos los documentos que se indican en los casos 1.^o, 2.^o y 3.^o, deberán presentarse debidamente legalizados cuando se hayan expedido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

En el acto de la presentación de la solicitud documentada, los interesados se proveerán de la correspondiente papeleta, abonando 40 pesetas en concepto de derechos de examen.

No se darán curso ni se incluirán en la lista las solicitudes que se reciban por correo, si no acompañan á las mismas todos los documentos indicados.

El día 14 de dicho mes de Octubre se verificará en esta Dirección un sorteo público de todos los aspirantes, y el número que cada uno obtenga será el definitivo para la colocación en las listas para ser llamado á la oposición.

Las oposiciones se harán en cuatro ejercicios, con arreglo á los programas aprobados por Real orden de 20 de Diciembre de 1909.

El primer ejercicio empezará el 17 de Octubre próximo.

Madrid, 3 de Septiembre de 1910.—El Director general, José Valdés.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría. CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á los Facultativos que deseen ingresar en el Cuerpo Médico de la Marina civil, para que presenten sus instancias documentadas en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de sesenta días naturales á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, expresando en cuál de los puntos, Valencia ó Santiago de Galicia, desean sufrir el examen correspondiente y previo abono en el Negociado de Personal de la Inspección General de Sanidad exterior, de los derechos citados en la Real orden de 14 de Mayo último, de cuyo pago se les expedirá el oportuno recibo.

Madrid, 3 de Septiembre de 1910.—El Subsecretario, P. A., N. Alcalá Zamora.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.

Cambio medio de la cotización de los efectos públicos, en el mes de Agosto último, según los datos facilitados por la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid.

Pesetas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	84.690
Idem amortizable al 4 por 100.....	93.290
Idem id. al 5 por 100.....	101.285
Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100.....	102.950
Madrid, 2 de Septiembre de 1910.—El Director general, T. Gallego.	

«Sucesores de Rivadeneyra», Paseo San Fernando, 29